

**PROMULGA ACUERDO N°158 DE 2022 DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
QUILICURA, QUE APRUEBA LA  
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE  
ALCOHOLES.**

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE  
SIGUE:**

**QUILICURA, 16 de Marzo de 2022.**

**DECRETO ALCALDICIO E N° 861/22.-**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Lo establecido en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley N°19.880 Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°5732 de fecha 01 de Diciembre de 2021 que promulga Acuerdo N°75 del Honorable Concejo Municipal de Quilicura tomado en sesión ordinaria N°16 de fecha 01 de Diciembre de 2021 que aprobó el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Exento N°3136 de fecha 28-06-2021 que indica asunción de la primera autoridad comunal período 2021-2024; y lo presentado por la Directora de Inspección Municipal y el Director Rentas Municipales, en Comisión de Alcoholes de fecha 14 de enero de 2022 y Sesión de Concejo N°27; el Acuerdo N°158 tomado en la sesión ordinaria N°27 de fecha 16 de marzo de 2022; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el DFL N°1/2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROMÚLGASE** el Acuerdo N°158 del Honorable Concejo Municipal de Quilicura, tomado en sesión ordinaria N°27 de fecha 16 de marzo de 2022, que acuerda por unanimidad de sus miembros, la Modificación de la Ordenanza de Alcoholes referente al horario funcionamiento y clasificación de los establecimientos con patentes de alcoholes, en los términos que se indican:

**TEXTO ACTUAL:**

**TITULO III**

**DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS CON PATENTE DE ALCOHOLES**

Artículo 7°: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.925, se establecen los siguientes horarios para el funcionamiento en los establecimientos señalados en el artículo 3°:

**A) Depósito de bebidas alcohólicas** para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. Entre las 9:00 horas y la 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliara en dos horas las madrugadas de los días sábados y feriados.

**H) Minimercados** de comestibles y abarrotes: Entre las 9:00 horas y la 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliara en dos horas las madrugadas de los días sábados y feriados. Los responsables del local en cuestión deberán asegurar por medios materiales idóneos la imposibilidad de acceder a la zona del mini mercado en dónde se encuentran el área destinada a la venta de alcoholes fuera del horario. El área destinada a bebidas alcohólicas no podrá superar el 10% de la superficie destinada a comestibles y abarrotes. Estos establecimientos deberán tener una superficie menor a 100 metros cuadrados.



**TEXTO APROBADO:**

**TITULO III  
DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS CON PATENTE DE ALCOHOLES**

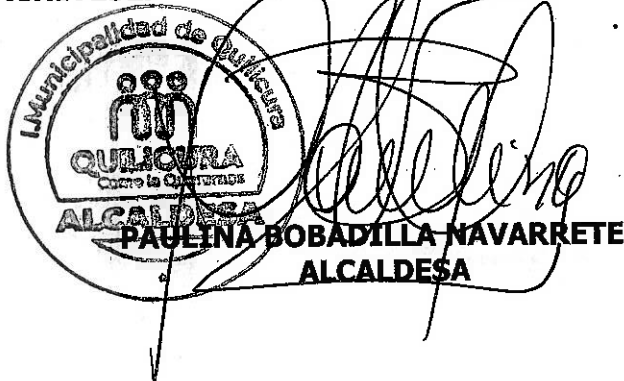
**Artículo 7°:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.925, se establecen los siguientes horarios para el funcionamiento en los establecimientos señalados en el artículo 3°:

**A) Depósito de bebidas alcohólicas** para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. De domingos a jueves desde las 10:00 y hasta las 23:00 horas. Viernes, Sábado y días feriados desde las 10:00 y hasta las 24:00 horas.

**H) Minimercados de comestibles y abarrotes:** De domingos a jueves desde las 10:00 y hasta las 23:00 horas. Viernes, Sábado y días feriados desde las 10:00 y hasta las 24:00 horas. Los responsables del local en cuestión deberán asegurar por medios materiales idóneos la imposibilidad de acceder a la zona del mini mercado en dónde se encuentran el área destinada a la venta de alcoholes fuera del horario. El área destinada a bebidas alcohólicas no podrá superar el 10% de la superficie destinada a comestibles y abarrotes. Estos establecimientos deberán tener una superficie menor a 100 metros cuadrados.

**PROCÉDASE** Por la Dirección de Rentas Municipales, a materializar los trámites administrativos correspondiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JJF/DGM/CMN/bls.

**DISTRIBUCIÓN:**

Alcaldía - Administración Municipal - Jurídico - Dirección de Rentas Municipales - Administración y Finanzas - Juzgado Policía Local - Seguridad Pública y Comunitaria - Inspección Municipal - Oficina de Asuntos del Concejo - Oficina de Partes.



muniquilicura



# ACUERDO N°158/22.-

## Sesión Ordinaria N°27

QUILICURA, 16 de Marzo de 2022

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** en conformidad con lo dispuesto en el Artículo N°12 y N°65 letra l) del DFL N°1/2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto N°5095 que Fija Texto Refundido de la Ordenanza de Alcoholes de fecha 26 de octubre de 2021; y lo presentado por el Director de Rentas Municipales.

**El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros, ha acordado lo siguiente:**

Aprueba la Modificación de la Ordenanza de Alcoholes referente al horario funcionamiento y clasificación de los establecimientos con patentes de alcoholes, en los términos que se indican:

### **TEXTO ACTUAL:**

#### **TITULO III**

#### **DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON PATENTE DE ALCOHOLES**

Artículo 7°: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.925, se establecen los siguientes horarios para el funcionamiento en los establecimientos señalados en el artículo 3°:

**A) Depósito de bebidas alcohólicas** para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. Entre las 9:00 horas y la 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliara en dos horas las madrugadas de los días sábados y feriados.

**H) Minimercados** de comestibles y abarrotes: Entre las 9:00 horas y la 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliara en dos horas las madrugadas de los días sábados y feriados. Los responsables del local en cuestión deberán asegurar por medios materiales idóneos la imposibilidad de acceder a la zona del mini mercado en dónde se encuentran el área destinada a la venta de alcoholes fuera del horario. El área destinada a bebidas alcohólicas no podrá superar el 10% de la superficie destinada a comestibles y abarrotes. Estos establecimientos deberán tener una superficie menor a 100 metros cuadrados.

### **TEXTO APROBADO:**

#### **TITULO III**

#### **DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON PATENTE DE ALCOHOLES**

**Artículo 7°:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.925, se establecen los siguientes horarios para el funcionamiento en los establecimientos señalados en el artículo 3°:



**A) Depósito de bebidas alcohólicas** para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. De domingos a jueves desde las 10:00 y hasta las 23:00 horas. Viernes, Sábado y días feriados desde las 10:00 y hasta las 24:00 horas.

**H) Minimercados de comestibles y abarrotes:** De domingos a jueves desde las 10:00 y hasta las 23:00 horas. Viernes, Sábado y días feriados desde las 10:00 y hasta las 24:00 horas. Los responsables del local en cuestión deberán asegurar por medios materiales idóneos la imposibilidad de acceder a la zona del mini mercado en donde se encuentran el área destinada a la venta de alcoholes fuera del horario. El área destinada a bebidas alcohólicas no podrá superar el 10% de la superficie destinada a comestibles y abarrotes. Estos establecimientos deberán tener una superficie menor a 100 metros cuadrados.

Participaron de la aprobación del acuerdo, la Alcaldesa:

Sra. Paulina Bobadilla Navarrete

Y los/as Concejales/as:

- Sra. Alexandra Arancibia Olea
- Sra. Lorena Ayala Galaz
- Sr. Juan Pablo Muñoz Milla
- Sra. Daniela Cuevas Fuentes
- Sra. María Indo Romo
- Sr. Nicolás Quiroz Venegas
- Sr. Gonzalo López Pizarro
- Sr. Miguel Astudillo Cáceres.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines que correspondan.



**EDUARDO BUDINI GATICA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





# COMISION DE ALCOHOLES

DIRECCION DE INSPECCION  
Y DE RENTAS MUNICIPALES



Municipalidad  
de Quilicura





**MODIFICA ORDENANZA DE  
ALCOHOLES EN TERMINOS QUE SE  
INDICAN**

**Propuesta de modificación de la letra A) y  
H) del artículo 7, del Texto Refundido  
Ordenanza de Alcoholes Quilicura  
promulgado por Decreto Exento N°5095 de  
fecha 26 de octubre de 2021.**

# MODIFICA ORDENANZA DE ALCOHOLES EN TERMINOS QUE SE INDICAN

TEXTO ACTUAL

## TITULO III DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON PATENTE DE ALCOHOLES

**Artículo 7°:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.925, se establecen los siguientes horarios para el funcionamiento en los establecimientos señalados en el artículo 3°:

- A) **Depósito de bebidas alcohólicas** para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. Entre las 9:00 horas y la 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas las madrugadas de los días sábados y feriados.
- H) **Minimercados** de comestibles y abarrotes: Entre las 9:00 horas y la 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas las madrugadas de los días sábados y feriados. Los responsables del local en cuestión deberán asegurar por medios materiales idóneos la imposibilidad de acceder a la zona del mini mercado en dónde se encuentran el área destinada a la venta de alcoholes fuera del horario. El área destinada a bebidas alcohólicas no podrá superar el 10% de la superficie destinada a comestibles y abarrotes. Estos establecimientos deberán tener una superficie menor a 100 metros cuadrados.

# MODIFICA ORDENANZA DE ALCOHOLES EN TERMINOS QUE SE INDICAN

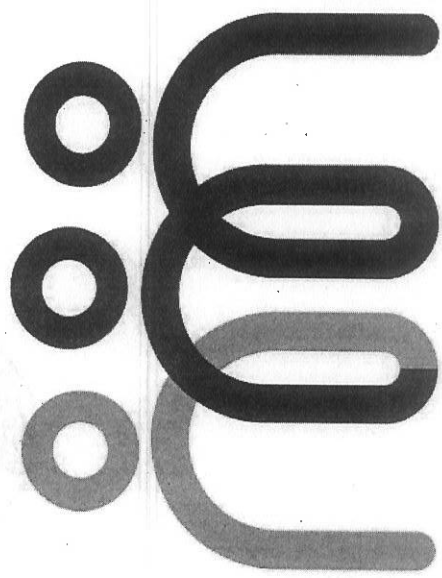
## TEXTO PROPUESTO

### TITULO III DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON PATENTE DE ALCOHOLES

**Artículo 7°:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.925, se establecen los siguientes horarios para el funcionamiento en los establecimientos señalados en el artículo 3°:

- A) **Depósito de bebidas alcohólicas** para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. De domingos a jueves desde las 10:00 y hasta las 23:00 horas. Viernes, Sábado y días feriados desde las 10:00 y hasta las 24:00 horas.
- H) **Minimercados** de comestibles y abarrotes: De domingos a jueves desde las 10:00 y hasta las 23:00 horas. Viernes, Sábado y días feriados desde las 10:00 y hasta las 24:00 horas. Los responsables del local en cuestión deberán asegurar por medios materiales idóneos la imposibilidad de acceder a la zona del mini mercado en dónde se encuentran el área destinada a la venta de alcoholes fuera del horario. El área destinada a bebidas alcohólicas no podrá superar el 10% de la superficie destinada a comestibles y abarrotes. Estos establecimientos deberán tener una superficie menor a 100 metros cuadrados.





**QUILICURA**  
**Como la**  
**Queremos**

Small, faint text in a rectangular box, likely a library or archival stamp, containing illegible characters and numbers.

RECEPCION ADM. MUNICIPAL

Fecha: 22-03-22

hora: 17:17

Obs.: Juridico



17 MAR 2022

RECEPCION ADM. MUNICIPAL
DIR. ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
FECHA: <u>21 MAR 2022</u>
REGISTRO: <u>276</u>
DERIVACION: